



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinte de agosto de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00083-00

Atendiendo la petición realizada por la apoderada, se procede a corregir el mandamiento de pago. En consecuencia, se corrige el Auto Interlocutorio N°192 del 12 de agosto de 2020, numeral cuarto:

“CUARTO. La sociedad GÓMEZ PINEDA ABOGADOS S.A.S., actúa como endosatario en procuración a través de la apoderada adscrita GLORIA PATRICIA GÓMEZ PINEDA, con T.P. N°66.733 del C.S. de la J.”

El presente auto se deberá notificar en conjunto con el que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO GOMEZ RENDON
JUEZ

Bap.